

ESTUDIO DE DETALLE
ED060

EXPEDIENTE
ADMINISTRATIVO

OIU	PLANEAMIENTO	HOJA/S PLANO
ED060		1-9

PROMOTOR
AQUACROPOLIS, S.L.

ESTUDIO DE DETALLE – ED				
Título completo: - Revisión del Estudio de Detalle de la Unidad “D” del Plan Parcial Santo Domingo (PE-APA/6).				
Expediente administrativo				
Fase procedimental	Órgano	Diario	Nº	Fecha
Exposición pública	Decreto			19/01/1998
Exposición pública (Publicación)		DOGV	3187	19/02/1998
Exposición pública (Publicación)		Información		04/02/1998
Aprobación definitiva	PLENO			09/06/1998
Aprobación definitiva (Publicación)		BOP	260	13/11/1998
Aprobación definitiva (Publicación)		Información		25/08/1998



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

ÁMBITO. 3

Dependencia: Planeamiento Urbanístico.

Decreto n.º. 68

Decreto n.º.: Vista la propuesta que figura a continuación, que me formula el Jefe de la Dependencia arriba reseñada, resuelvo aprobarla en los mismos términos en que se ha redactado.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, y, por -Decreto de 3 de junio de 1.996 en su nombre, el Concejal de Urbanismo, D. José Ramón García Santos, en Alicante a 19 de enero de 1.998.

B.S.M.
EL SECRETARIO,
P.D. El Oficial Mayor,

Fdo.: Carlos Arteaga Castaño



EL ALCALDE,
P.D. EL Concejal de Urbanismo,

Fdo.: José Ramón García Santos.

Ilmo. Sr.:

Realizados los trámites reglamentarios y considerando concluso el expediente, propongo a V.I. que adopte la siguiente resolución:

“Decreto.- Revisión del Estudio de Detalle de la unidad “D” PLAN PARCIAL STO. DOMINGO.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La mercantil Aquacrópolis, S.L., representada por D. José M.º Guillén Lillo, ha presentado un Proyecto de Revisión del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación “D” del Plan Parcial Sto. Domingo, con el objeto de definir las condiciones de volumen de una parcela situada en la Unidad.

La documentación integrante del mismo consta de Memoria y planos de situación, planeamiento, proyecto de Urbanización, parcelario, división Fases "Alauda", solución inicial y solución proyectada.

La Oficina Municipal del Plan General ha emitido un informe en el que indica que "la edificabilidad asignada es de "1.447'70 m²", resultado de deducir al total de 3.149'90 m². De uso terciario los 1.349'60 m². Consumidos en locales comerciales en los bajos de las fases ya construidas. Este último dato está equivocado en la memoria del Estudio de Detalle, debiendo ser corregido en la página 5 de la misma antes de la aprobación definitiva del documento, que por otro lado se informa favorablemente a los efectos de proseguir la tramitación tendente a su aprobación".

De conformidad con lo previsto en el artículo 52, en relación con el 44 y siguientes, de la Ley 6/1.994, de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, la tramitación de los Estudios de Detalle comprende la exposición al público de los mismos y su aprobación definitiva, que corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Procede, por tanto, someter a información pública el Estudio de Detalle, lo que es competencia del Alcalde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45.2 B) de la referida ley.

Por cuanto antecede, resuelvo:

Primero.- Someter a información pública la revisión del Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en la Unidad de Actuación "D" del Plan Parcial Sto. Domingo promovido por la mercantil Aquacrópolis, S.L.

Segundo.- Advertir que, como condición para su aprobación definitiva, deberán aportarse tres ejemplares rectificadas en los términos que se señalan en la parte expositiva anterior.

Tercero.- Publicar un Edicto al respecto en un diario de la ciudad, en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Diario Oficial de la Generalitat.

Cuarto.- Remitir aviso con el contenido del Edicto al domicilio fiscal de quienes consten en el Catastro como titulares de derechos afectados por el Proyecto.

Quinto.- Advertir que se podrán presentar alegaciones durante veinte días contados desde la última publicación del Edicto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Sexto.- Con el resultado de la exposición pública, los informes y dictámenes necesarios, elevar el Estudio de Detalle al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación definitiva.

LA JEFA DE LA DEPENDENCIA,

Fdo.: Rosa Ferrer Rubio.

Ajuntament de Sant Mateu

Informació pública de la modificació puntual número 1 de les Normes Subsidiàries de Planejament Municipal de Sant Mateu. [1998/M1005]

El Ple de l'Ajuntament de Sant Mateu ha aprovat, en sessió de data 14 de gener de 1998, la modificació puntual número 1 de les Normes Subsidiàries de Planejament Municipal de Sant Mateu, per la qual es classifica com a sòl urbanitzable amb ordenació detallada la zona posterior a l'avinguda dels Àngels; l'expedient complet s'exposa al públic per termini de 30 dies hàbils, a partir de la publicació del present anunci en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, en la Secretaria de l'Ajuntament i en hores d'oficina, perquè els interessats puguen examinar-lo o presentar les al·legacions que consideren oportunes.

Sant Mateu, 16 de gener de 1998.—L'alcalde: Manuel Ferreres Ferreres.

Ajuntament d'Alacant

Informació pública de la revisió de l'estudi de detall per a l'ordenació de volums en la Unitat d'Actuació D del Pla Parcial Sant Domènec. [1998/M1025]

L'Alcaldia Presidència i, en el seu nom, el regidor delegat d'Urbanisme, amb data 19 de gener de 1998, ha dictat la següent resolució:

Sotmetre a informació pública la revisió de l'estudi de detall per a l'ordenació de volums en la Unitat d'Actuació D del Pla Parcial Sant Domènec, per un termini de 20 dies.

La qual cosa es publica perquè en prenguen coneixement, fent saber que l'expedient podrà ser examinat en el Departament de Planejament Urbanístic (carrer Jorge Juan, número 1, 3a planta) i que, durant l'indicat termini podran presentar-se al·legacions; tot això de conformitat amb el que disposen els articles 45.2B) i 46.3 de la Llei Reguladora de l'Activitat Urbanística.

Alacant, 26 de gener de 1998.—El regidor delegat d'Urbanisme: José Ramón García Santos.

Ajuntament de Loriguilla

Informació pública de bases i plec de condicions que ha de regir per a l'adjudicació per concurs del Pla General d'Ordenació Urbana de Loriguilla. [1998/M1080]

El senyor Óscar Carbó Dolz, secretari interventor de l'Ajuntament de Loriguilla (València) certifica:

Que el Ple de l'Ajuntament, en sessió del dia 18 de desembre de 1997, ha adoptat, entre altres, el següent acord:

«4. Bases i plec de condicions que ha de regir per a l'adjudicació per concurs del Pla General d'Ordenació Urbana de Loriguilla.

La corporació va examinar el Plec de Clàusules Administratives Particulars, que com a llei fonamental del contracte, regirà el procediment obert per a la contractació, mitjançant concurs, per a adjudicar l'assistència tècnica per a la realització dels treballs del Pla General d'Ordenació Urbana de Loriguilla.

Vist tot això, la corporació per unanimitat, va acordar:

Primer

Realitzar el Pla General d'Ordenació Urbana de Loriguilla.

Ayuntamiento de Sant Mateu

Información pública de la modificación puntual número 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Sant Mateu. [1998/M1005]

Habiéndose aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Sant Mateu, en sesión de fecha 14 de enero de 1998, la modificación puntual número 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Sant Mateu, por la que se clasifica como suelo urbanizable con ordenación pormenorizada la zona posterior a la avenida dels Àngels, se expone al público por plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, en la Secretaría del Ayuntamiento y en horas de oficina el expediente completo, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Sant Mateu, 16 de enero de 1998.—El alcalde: Manuel Ferreres Ferreres.

Ayuntamiento de Alicante

Información pública de la revisión del estudio de detalle para la ordenación de volúmenes en la Unidad de Actuación D del Plan Parcial Santo Domingo. [1998/M1025]

La Alcaldía-Presidencia y, en su nombre, el concejal delegado de Urbanismo, con fecha 19 de enero de 1998, ha dictado la siguiente resolución:

Someter a información pública la revisión del estudio de detalle para la ordenación de volúmenes en la Unidad de Actuación D del Plan Parcial Santo Domingo, por un plazo de 20 días.

Lo que se publica para general conocimiento, significando que el expediente podrá ser examinado en el Departamento de Planeamiento Urbanístico (calle Jorge Juan, número 1, 3ª planta) y que, durante el indicado plazo, podrán presentarse alegaciones; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45.2B) y 46.3 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

Alicante, 26 de enero de 1998.—El concejal delegado de Urbanismo: José Ramón García Santos.

Ayuntamiento de Loriguilla

Información pública de bases y pliego de condiciones que ha de regir para la adjudicación por concurso del Plan General de Ordenación Urbana de Loriguilla. [1998/M1080]

Don Óscar Carbó Dolz, secretario-interventor del Ayuntamiento de Loriguilla (Valencia) certifica:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1997, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

«4. Bases y pliego de condiciones que ha de regir para la adjudicación por concurso del Plan General de Ordenación Urbana de Loriguilla.

Fue examinado por la corporación el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que como ley fundamental del contrato regirá el procedimiento abierto para la contratación, mediante concurso, para adjudicar la asistencia técnica para la realización de los trabajos del Plan General de Ordenación Urbana de Loriguilla.

Visto todo lo cual, la corporación por unanimidad, acordó:

Primero

Realizar el Plan General de Ordenación Urbana de Loriguilla.

Victorio Oliver pide clemencia para Karla Faye, condenada a muerte en el Estado de Texas

La patrona de Alicante recibirá del obispo la coronación canónica el 22 de noviembre

El día 22 de noviembre del presente año, coincidiendo con la festividad de Cristo Rey, la imagen de la Virgen del Remedio, patrona de Alicante, recibirá la coronación canónica de manos del obispo de la Diócesis, Victorio Oliver Domingo. Esta coronación viene avalada por la milenaria devoción mariana del pueblo alicantino, entre el que se han recogido hasta 50.000 firmas, y por la unanimidad de criterio resultante de una consulta a los consejos parroquiales e instituciones de la ciudad, entre ellas el propio Ayuntamiento, que colaborará en los actos.

PIRULA ARDERIUS
La coronación de la patrona de la ciudad estará precedida de una serie de actividades entre las que destaca la celebración de una Semana Mariana y la visita de la imagen por las distintas parroquias de la ciudad, incluida la de Tabarca, dando sentido con ello a unos actos en los que, como comentó ayer el obispo en rueda de prensa, «el pueblo reconoce a su Virgen y muestra el amor hacia ella».

Con el objetivo de facilitar la proximidad de todos los alicantinos hacia su patrona, el Obispado gestiona para esta coronación un lugar en la ciudad con la mayor capacidad de aforo posible que, como apuntó ayer Victorio Oliver, podría ser la intersección entre la Explanada y Rambla, desechada de momento la Plaza del Ayuntamiento, incapaz de dar cabida a toda la gente que se espera presencien esta ceremonia.

Será el próximo domingo, en el transcurso de de la misa que se celebrará a las 6 de la tarde en la Catedral de San Nicolás, cuando el obispo haga pública la fecha de la coronación, que tendrá un mar-

cado carácter local, «porque responde a un deseo histórico del pueblo alicantino y a la integración, a través de la devoción mariana, de los inmigrantes que han venido poblando distintos barrios de la ciudad», según señaló el obispo.

Tras concretar la fecha de la coronación, distintas comisiones diocesanas comenzarán a trabajar en las distintas actividades que precederán a esta ceremonia, todas ellas en torno a la devoción mariana. Entre todas ellas Caritas Diocesana está preparando un informe sobre las necesidades más acuciantes de las clases marginadas de la ciudad ya que, como puso de manifiesto ayer el obispo, en lugar de la tradicional recaudación de dinero para la adquisición de una corona, el dinero que se consiga a través de colectas y donativos servirá para realizar alguna obra a favor de los menos favorecidos socialmente.

A la imagen de la Virgen le será impuesta una corona de plata dorada adornada con joyas donadas por los alicantinos el pasado siglo y ese día lucirá traje y manto que desde hace dos años se está bor-



El obispo y el párroco de San Nicolás muestran las 50.000 firmas recogidas

dando bajo la dirección de José Espadero. El obispo pidió también clemencia para Karla Faye Tucker, condenada a pena de muerte en el estado de Texas y, por otro lado,

manifestó que el obispo de Bilbao «debe hacer lo que crea conveniente» en relación a la polémica sobre la asistencia a funerales por las víctimas de ETA.

Milenaria devoción mariana

P.A.
Aunque en 1936 se perdió gran parte de los archivos sobre los primeros siglos de cristianismo en Alicante, el párroco de San Nicolás, Idefonso Casas, ha elaborado un amplio dossier de la milenaria devoción hacia la Virgen en la ciudad, con vestigios de imágenes desde el siglo VIII.

El templo a Santa María de la Asunción en 1224, la capilla franciscana a Nuestra Señora de los Angeles en 1440, la llegada a Alicante de Santa María del Lluç en el siglo XIII de manos de los templarios y el auge de la devoción a Nuestra Señora del Carmen y a la Virgen del Rosario en el siglo XVI, son testimonios históricos de esta devoción mariana que, en el año 1934 y ante la epidemia de peste, acudió a la advocación de la Virgen del Remedio.

El 31 de octubre de 1950 la Corporación Municipal distinguió a la sagrada imagen con el título de Alcaldesa Honoraria y Perpetua de Alicante, imponiéndole las insignias correspondientes.

La talla de la Virgen, con el Niño Jesús en su brazo derecho, que recibirá la coronación canónica el 22 de noviembre, fue realizada por el imaginero italiano Nicolás de Bussy, sustituyendo a la primitiva de menor tamaño.

HOGUERAS

Más de seiscientos barraquers se reunirán en la cena de San Valentín

ALFREDO ARACIL
Más de seiscientos barraquers, con sus familiares y buen número de foguerers, por el momento, se reunirán en la cena que, en honor a San Valentín, ha organizado por segundo año consecutivo la Delegación de Barracas de la Comisión Gestora de las Hogueras de San Juan.

Visto el extraordinario éxito obtenido el pasado año, el delegado de Barracas, con los miembros de la Subcomisión, Domingo Martínez Noguera, ha repetido el escenario, por lo que serán los salones del Benidorm Palace los que en la noche del 21 del presente mes reciban a la embajada festera alicantina que este año, por el precio de 5.500 pesetas por persona, tienen derecho al viaje de ida y vuelta en autocar, cena, espectáculo y regalos.

Según señalaban a este diario fuentes de la Comisión Gestora, al abrirse la posibilidad de que también puedan asistir a la «cena de los enamorados» los foguerers y familiares que lo deseen, se espera aumentar el número del pasado año, que estuvo próximo al medio millar. Por el momento, en la sede de la Comisión Gestora, lugar donde se efectúa la reserva de plazas, ya se ha superado la cifra de seiscientos reservas.

Los autocares, según indicaban las citadas fuentes, saldrán desde el Paseo de Campoamor a partir de las 20'15 horas, siendo la última salida a las 21'15 horas.

Hazte Gestor de Fincas

CEA.FVL
CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FISCAL Y LABORAL

GESTION EN ADMINISTRACION DE FINCAS

- Ley de Propiedad Horizontal
- Organos de gobierno de la comunidad de propietarios
- Obligaciones tributarias

INICIO CURSO PRÁCTICO DE ADMINISTRACION DE FINCAS

- Exámenes y resoluciones contenciosas de la comunidad
- Obligaciones contables, etc.
- Aplicación informática en la administración de fincas

Curso Autorizado para ejercer legalmente la profesión según art. 24.1 de la LOGSE

CEA.FVL
Aula de la Estación 23, Calle Iva Jato Estación 1º y ALCANTE
Tel. 513 22 64
Centro de Valencia Tel. 96/233 08 78

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

La Alcaldía-Presidencia y, en su nombre, el Concejal Delegado de Urbanismo con fecha 19 de enero de 1998, ha dictado la siguiente resolución:

Someter a información pública la revisión del Estudio del Delineo para la contratación de volúmenes en la Unidad de Actuación «D del Plan Parcel Stn. Domingo por un plazo de veinte días.

Lo que se publica para general conocimiento, significando que el expediente podrá ser examinado en el departamento de Planeamiento Urbanístico (Calle Jorge Juan, nº 1-2ª planta) y que, durante el indicado plazo podrán presentarse alegaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45.2 B) y 46.3 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

Alicante, 28 de enero de 1998

El concejal delegado de Urbanismo,
José Ramón García Santos
El secretario general, P.D.
El oficial mayor, Carlos Artega Castaño.

COEPA CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

MARCO PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA 1998. PROPUESTAS EMPRESARIALES

Martes, día 10 de febrero de 1998

17.00 h.- Apertura
D. José Luis Montes Tollón, Presidente de COEPA.

17.10 h. Conferencia
Propuestas para la Negociación Colectiva 1998.

Ponentes:
D. Fernando Moreno, Director del Departamento de Relaciones Laborales de CEOE.
D. Fabián Márquez, Asesor Laboral de CEOE.

Información e inscripción: Confederación Empresarial de la Provincia de Alicante (COEPA), Plazo Ruperto Chopl, 3, Tel. 514 02 67 ALICANTE

Lugar de celebración: Salón de Actos de la Fundación COEPA para la formación, C/ Orens, 10 ALICANTE

Plazas muy limitadas. Se ruega confirmación.

IMPIVA **FUNDACIÓN COEPA** **FONDO SOCIAL EUROPEO**

GELAT'98

XVIII FERIA INTERNACIONAL DEL HELADO ARTESANO Y AFINES

PALACIO FERIAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE
Del 7 al 11 de Febrero de 1998

Ven a visitarnos

helartec

- FORNADORA TÉCNICA
- VII CONCURSO INTERNACIONAL DEL HELADO ARTESANO
- V CONCURSO INTERNACIONAL DE NUEVOS SABORES
- VI CONCURSO INTERNACIONAL DE DECORACIÓN DE COFAS
- VI CONCURSO DE REDACCIÓN Y DIBUJO

INFORMACIÓN

A.N.H.C.E.A.
Pol. Reg. 30
Apdo. 30
E-03100, BONA (Alicante)
Tel. 96/561 25 09
Fax 96/561 22 65

COEPA
Nacional 311, Alicante (Iber) 501 731
Tel. 96/513 22 64
E-03120, EL CHE (Alicante)
Tel. 96/368 25 00
Fax 96/368 24 45

www.helartec.com
E-mail: anhcea@heli-alicante.es



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

LORENZO PLAZA ARRIMADAS, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ALICANTE,

CERTIFICO: Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día nueve de junio de mil novecientos noventa y ocho, cuya acta aún no ha sido aprobada, adoptó el acuerdo que, copiado íntegra y literalmente, figura a continuación:

"18.- REVISIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN "D" DEL PLAN PARCIAL SANTO DOMINGO, PROMOVIDO POR "AQUACRÓPOLIS, S.L.": APROBACIÓN DEFINITIVA.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Mediante un decreto de fecha 19 de enero de 1.998, se resolvió someter a exposición pública dicho Estudio de Detalle. Al respecto, se insertaron edictos en el periódico "Información", de 4 de febrero de 1.998, y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana nº. 3.187, de 19 de febrero de 1.998, y se remitieron avisos al domicilio fiscal de las Comunidades de Propietarios afectados.

Durante el referido plazo de exposición pública compareció en el expediente la Comunidad de Propietarios "Edificio Alauda", solicitando su paralización hasta que comprobase los metros que le pertenecen. Posteriormente, ha presentado otra instancia en la que indica que no tiene nada que alegar en contra de la tramitación del Estudio de Detalle.

La Oficina Municipal del Plan General ha emitido un informe en el que indica lo que sigue:

"La edificabilidad asignada es de 1.800,30 m²., resultado de deducir, del total de 3.149,90 m². de uso terciario, los 1.349,60 m². consumidos en locales comerciales en los bajos de las fases ya construidas. Este último dato está equivocado en la memoria del estudio de Detalle, debiendo ser corregido en su página 5".

Procede, por lo expuesto, la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, para lo que es competente el Pleno Municipal, por mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 52.2 de la Ley 6/1.994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con el 47.3 i) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el expediente obran los preceptivos informes de la Jefa del Departamento de Planeamiento Urbanístico y del Secretario General del Ayuntamiento.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo, acuerda, por unanimidad y con veintiséis votos a favor, con lo que se cumple el aludido requisito de la mayoría exigida:

Primero.- Aprobar definitivamente la revisión del Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes de la Unidad de Actuación "D" del Plan Parcial Santo Domingo, promovida por la mercantil "Aquacrópolis, S.L."

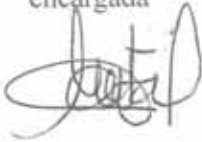
Segundo.- Requerir a la promotora del Estudio de Detalle para que aporte tres ejemplares del mismo, rectificadas en los términos que se señalan en el expositivo anterior.

Tercero.- Remitir una copia diligenciada del Proyecto a la Conselleria competente en Urbanismo.

Cuarto.- Publicar un edicto al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la Ciudad y en el Tablón de Anuncios Municipal."

Para que conste y surta efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en Alicante, a quince de junio de mil novecientos noventa y ocho.

Conforme con los
antecedentes.
La funcionaria
encargada



Fdo.: Concepción
Matarredona Mateo



El Secretario,



Fdo.: Lorenzo
Plaza Arrimadas

Vº Bº
El Alcalde,



Fdo.: Luis
Díaz Alperi

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 9 de junio de 1.998, adoptó el acuerdo que, copiado íntegramente y literalmente, figura a continuación:

"18.- REVISIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN "D" DEL PLAN PARCIAL SANTO DOMINGO, PROMOVIDO POR "AQUACRÓPOLIS, S.L.": APROBACIÓN DEFINITIVA.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Mediante un decreto de fecha 19 de enero de 1.998, se resolvió someter a exposición pública dicho Estudio de Detalle. Al respecto, se insertaron edictos en el periódico "Información", de 4 de febrero de 1.998, y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana nº. 3.187, de 19 de febrero de 1.998, y se remitieron avisos al domicilio fiscal de las Comunidades de Propietarios afectados.

Durante el referido plazo de exposición pública compareció en el expediente la Comunidad de Propietarios "Edificio Alauda", solicitando su paralización hasta que comprobase los metros que le pertenecen. Posteriormente, ha presentado otra instancia en la que indica que no tiene nada que alegar en contra de la tramitación del Estudio de Detalle.

La Oficina Municipal del Plan General ha emitido un informe en el que indica lo que sigue:

"La edificabilidad asignada es de 1.800,30 m², resultado de deducir, del total de 3.149,90 m² de uso terciario, los 1.349,60 m² consumidos en locales comerciales en los bajos de las fases ya construidas. Este último dato está equivocado en la memoria del estudio de Detalle, debiendo ser corregido en su página 5".

Procede, por lo expuesto, la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, para lo que es competente el Pleno Municipal, por mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 52.2 de la Ley 6/1.994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con el 47.3 i) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el expediente obran los preceptivos informes de la Jefa del Departamento de Planeamiento Urbanístico y del Secretario General del Ayuntamiento.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo, acuerda, por unanimidad y con veintiséis votos a favor, con lo que se cumple el aludido requisito de la mayoría exigida:

Primero.- Aprobar definitivamente la revisión del Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes de la Unidad de Actuación "D" del Plan Parcial Santo Domingo, promovida por la mercantil "Aquacrópolis, S.L."

Segundo.- Requerir a la promotora del Estudio de Detalle para que aporte tres ejemplares del mismo, rectificadas en los términos que se señalan en el expositivo anterior.

Tercero.- Remitir una copia diligenciada del Proyecto a la Conselleria competente en Urbanismo.

Cuarto.- Publicar un edicto al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la Ciudad y en el Tablón de Anuncios Municipal."

Se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 6/1.994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, significando que, contra el referido acto, que es definitivo en vía administrativa y pone fin a la misma, puede interponerse, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

En el supuesto de que se desee interponer el indicado recurso contencioso-administrativo, se está obligado a comunicar dicha intención, al órgano que dictó el acto impugnado, antes de que se interponga realmente.

Alicante, 22 de junio de 1998.
El Concejal Delegado de Urbanismo, José Ramón García Santos. El Oficial Mayor, Carlos Arteaga Castaño.

30269

AYUNTAMIENTO DE ALQUERÍA DE AZNAR

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 150 apartado 3º de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora del las Haciendas Locales, se expone al público el Presupuesto General para 1.998, definitivamente aprobado, cuyo resumen por capítulos a continuación se relaciona:

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD LOCAL

A) ESTADO DE GASTOS

-Operaciones corrientes:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PESETAS
I	Gastos de personal	9.035.000.-
II	Gastos en bienes ctes. y de serv	15.795.000.-
III	Gastos Financieros	50.000.-
IV	Transferencias corrientes	1.445.000.-
	-Operaciones de capital:	
VI	Inversiones reales	610.000.-
IX	Pasivos financieros	850.000.-
	TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	27.785.000.-

B) ESTADO DE INGRESOS

-Operaciones corrientes:

I	Ingresos directos	8.265.000.-
II	Ingresos indirectos	1.500.000.-
III	Tasas y otros ingresos	9.625.000.-
IV	Transferencias corrientes	7.680.000.-
V	Ingresos patrimoniales	710.000.-
IX	Pasivos financieros	5.000.-
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	27.785.000.-

RESUMEN GENERAL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD	ESTADO DE GASTOS	ESTADO DE INGRESOS
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	27.785.000.- Ptas.	27.785.000 Ptas.

Asimismo, se publica la plantilla de personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento para 1.997, así como el catálogo de puestos de trabajo a efectos del Complemento de Destino y complemento Específico.

1.- PLANTILLA PERSONAL 1.998:

A) PERSONAL LABORAL:

DENOMINACIÓN PLAZA	Nº PLAZAS
Peón de servicios múltiples	1

Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicho carácter ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Alquería de Aznar a 27 de octubre de 1998.
EL ALCALDE, FCO. JAIME PASCUAL PASCUAL.

29659

AYUNTAMIENTO DE CALPE

EDICTO

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de octubre de 1998 ha sido aprobada provisionalmente la ORDENANZA GENERAL DE GESTION, RECAUDACION E INSPECCION DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PUBLICO LOCALES.

Lo que se pone en general conocimiento en cumplimiento del art. 17.1 y 2 de la Ley Reguladora de Haciendas

El PSOE cree que es una «tomadura de pelo» que Aznar quiera renovar el PP

AGENCIAS. Madrid. El director de la Oficina del Candidato del PSOE a la Presidencia del Gobierno, Luis Yáñez, declaró ayer que es una «tomadura de pelo» que el presidente del Gobierno, José María Aznar, alga prometiendo la renovación del PP y un giro hacia el centro reformista, cuando se trata de una persona «de formación falangista».

Yáñez se refirió así al anuncio del presidente del Ejecutivo, quien afirmó el sábado en relación al congreso que celebrará el PP en enero de 1999 que va a «renovar el mensaje de centro porque queremos estar a la altura de la sociedad española del nuevo siglo».

Para Yáñez, el PP lleva cinco años hablando de renovación y de «centrismo», por lo que volver a ir con ese objetivo es una «tomadura de pelo» que equivale a decir que los populares están todavía en la extrema derecha.

Por su lado, la dirigente socialista Rosa Díez considera que la intención del presidente del Gobierno, José María Aznar, de «centrar» el Partido Popular demuestra, a su juicio, que esta formación política representa en la actualidad a la «derecha pura y dura».

Rosa Díez, en declaraciones a EFE, consideró «interesante» esa intención del presidente del Gobierno y del PP, y manifestó que después de tres años defendiendo que este partido es de centro «ahora termina reconociendo que tiene que centrarse».

El coordinador andaluz de IU, Antonio Romero, dijo ayer, por otro lado, que «transformar al PP en un partido de centro sería un milagro», y matizó que la idea del presidente del Gobierno, José María Aznar, de «encabezar este proceso es una estrategia de limpa ante la parálisis del PSOE por el caso Gel».

El consejero de Presidencia de la Generalitat, Xavier Trias, manifestó ayer «en relación a las mismas declaraciones de Aznar» que le parecía muy bien que José María Aznar deseara que el PP vaya ocupando cada vez más el centro político, pero ha añadido que «le pediría que también hiciera algo en favor de las nacionalidades históricas».

El ex banquero se queda sin el tercer grado hasta que resuelva su recurso

Conde podrá salir de la cárcel 36 días al año con permiso del juez

El juez de Vigilancia Penitenciaria número 3 de Madrid, Francisco Racionero, ha dictado un auto en el que confirma la suspensión del tercer grado para Mario Conde, por lo que el ex banquero no podrá salir de la cárcel los

fin de semana hasta que no se resuelva su recurso presentado el pasado viernes. Sin embargo, Conde podrá salir 36 días al año en periodos no superiores a una semana y con permiso del juez, según lo establecido en el segundo grado.

EFE/EP. Madrid

Según el auto aclaratorio del titular del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número 3 de Madrid, Conde estará clasificado en el segundo grado penitenciario, por lo que no podrá salir de la cárcel los fines de semana hasta que no se resuelva el recurso presentado el pasado viernes por su abogado, Antonio García-Pablos, contra la resolución de 18 de agosto que revocaba la concesión del tercer grado.

Las mismas fuentes explicaron que el segundo grado penitenciario permite a los reclusos disfrutar de permisos de 36 días al año, en periodos de siete días como máximo. Así, Mario Conde podrá disfrutar de 18 días al semestre, es decir, unos seis días cada dos meses.

Para ello, cada vez que desee abandonar la prisión, el permiso debe ser concedido por la Junta de Tratamiento de la cárcel Alcalá-Meco y posteriormente autorizado por el juez de Vigilancia Penitenciaria.

Fuente de Instituciones Penitenciarias confirmaron que el auto fue notificado ayer por la mañana a la dirección de la prisión de Alcalá-Meco, por lo que Conde ha vuelto ya al segundo grado, en el que permanecerá hasta que haya una decisión judicial firme sobre su situación.

No obstante, ello no significa que al recluso se le niegue automáticamente la posibilidad de disfrutar de permisos, sino solamente aquellos inherentes al tercer grado restringido.

Al contrario de lo que ocurre para el tercer grado, las declaraciones sobre permisos a los clasificados en segundo grado deben ser autorizadas por el juez de Vigilancia Penitenciaria.

Para los presos en tercer grado, la autorización corresponde a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, y sólo



Mario Conde

Interviene el juez si la medida es recurrida por el fiscal, como sucedió en el caso de Mario Conde.

NORMAS PROCESALES. En el auto dictado por Francisco Racionero, al que tuvo acceso Efe, este magistrado analiza si una decisión no firme de un juez de Vigilancia Penitenciaria que anule otra de la Administración debe tener o no efectos suspensivos. Tras hacer notar la falta de normas procesales al respecto, en su argumentación concluye que «no puede prevalecer una resolución de índole administrativa sobre otra judicial, hasta tanto una norma expresa así lo establezca o se deje en manos de la jurisdicción especializada tal posibilidad».

Apunta además que al actuar la Administración bajo el control judicial en la ejecución de las penas «carecería de coherencia el que desplegara sus efectos una resolución admini-

trativa ya revocada por entender que no es ajustada a derecho», de manera que la efectividad de la resolución judicial quedaría suspendida hasta que se agotaran todas las instancias.

DISCRIMINACION. El juez añade que «ello iría en contra, incluso, del actuar general de la Administración Penitenciaria, creando una discriminación no justificada respecto de otros penados».

El juez argumenta, al respecto, que la «prácticamente absoluta carencia de normas procesales —y aún sustantivas— que de modo endémico afecta a la jurisdicción de vigilancia penitenciaria, trae consigo la falta de solución normativa» para este debate.

En este sentido, el auto señala que ni la Ley Orgánica General Penitenciaria, ni el Régimen Penitenciario, ni la Ley de Enjuiciamiento Criminal y ni siquiera jurisprudencia resuelven este tema por lo que hay que acudir a los Principios Generales para resolver esta cuestión.

El auto constata que hay una «laguna legal» sobre este tema, y señala que tal materia no es susceptible de ser incorporada vía reglamento penitenciario sino que es preciso una ley formal.

El juez de vigilancia penitenciaria tiene que resolver todavía el recurso de reforma presentado por el abogado de Mario Conde, Antonio García-Pablos, contra la revocación del tercer grado restringido. El recurso, que consta de seis folios, se centra en desmontar los argumentos empleados por el juez para suspender el permiso penitenciario del ex banquero.

Si desestimara el recurso, Mario Conde aún podría recurrir en apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid.

El Gobierno dice que hace todo lo posible por los pescadores retenidos en Gambia

EFE/EP. Madrid. El Gobierno español hace lo que corresponde en cada momento en cuanto a los dos pescadores españoles que se encuentran detenidos en Gambia, a los que ayer se les notificaron las acusaciones que pesan en su contra; si bien las autoridades españolas deben en cualquier caso respetar la soberanía del país africano y la independencia de sus tribunales, según fuentes diplomáticas españolas.

Estas fuentes subrayaron que el Ejecutivo español ya ha realizado las gestiones oportunas con las autoridades gambias, tanto de manera individual como en el marco de la Unión Europea, pero que hay determinadas cosas que «no puede ni debe hacer».

Los dos marineros, el patrón del «Briz III», Antonio Lozano, y el jefe de máquinas, Domingo López, se personaron hoy ante la justicia gambia para que les fueran notificadas las acusaciones acompañadas por el vicecónsul honorario español en Gambia.

Estos dos pescadores no se encuentran en dependencias policiales del país africano, sino en un hotel, si bien tienen que presentarse ante las autoridades de Gambia una vez por semana. Junto con los cargos que pesan en su contra, también podrían haberse conocido a última hora de ayer las penas o multas que solicita la fiscalía.

Por su parte, la cofradía de pescadores de Isla Cristina —Huelva— comenzó ayer una campaña en pro de la liberalización de estos dos marineros, que son de la citada localidad. Los pescadores pedirán además a otros cabildos andaluces que presionen al Gobierno español para conseguir la repatriación cuanto antes.

El patrón mayor de la cofradía Islaña y vicepresidente de la federación de cofradías de Andalucía, Mariano García, se mostró convencido de que las autoridades de Gambia «están utilizando a los pescadores como forma de presión hacia la UE o España con el fin de conseguir ventajas en algún tipo de relación comercial». García dijo «que una detención tan larga —de 76 días— no es habitual», ya que por lo general por lo general las detenciones se realizan durante una semana.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EDICTO

La Alcaldía-Presidencia y, en su nombre, el vocal Delegado de Urbanismo, con fecha 8 de junio de 1997, ha dictado la siguiente resolución:

«Someter a exposición pública, por un plazo de veinte días contados desde la publicación de este Edicto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, el Estudio de Detalle para la modificación de las determinaciones de ordenación de la parcela de Edificio Decano sito en la C/ Alubar, 22.»

Lo que se publica para general conocimiento, significando que el expediente podrá ser examinado en el Departamento de Planeamiento Urbanístico Calle Jorge Juan, n.º 1-3ª planta y que, durante el indicado plazo, podrán presentarse alegaciones; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 45.2 B) y 45.3 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

Alicante, 10 de junio de 1998
El Concejal Deleg. de Urbanismo,
José R. García Santos
El Secretario General, P.D. el Oficial Mayor,
Carlos Arriaga Castaño

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 9 de junio de 1998, adoptó el acuerdo que figura a continuación:

«Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación «D» del Plan Parcial Santo Domingo, promovido por «Habitarcopla, S.L.»»

«Se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 5/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, significando que, contra el referido acto, que es definitivo en vía administrativa y pone fin a la misma, puede interponerse, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.»

En el supuesto de que se desee interponer el indicado recurso contencioso-administrativo, se está obligado a comunicar dicha intención, al órgano que dicta el acto impugnado, antes de que se interponga realmente.

Alicante, 22 de junio de 1998
El Concejal Deleg. de Urbanismo,
José Ramón García
El Secretario General, P.D. el Oficial Mayor,
Carlos Arriaga Castaño

AUDIENCIA CON EL REY.

El Rey recibió ayer pasadas las once y media de la mañana en el Palacio de Marivent al presidente del Gobierno, José María Aznar, en la que es la segunda audiencia de verano en Mallorca. Posteriormente, llegó Ana Botella para participar en la comida que don Juan Carlos y doña Sofía ofrecieron al jefe del Ejecutivo. Después del despacho entra don Juan Carlos y José María Aznar —de más de dos horas de duración, los Reyes y el matrimonio Aznar posaron unos minutos para los reporteros gráficos a la puerta del palacio, tal y como muestra la imagen tomada tras la reunión.



MANUEL H. DE LEÓN/EP